

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA D.M.Q.

En la ciudad de San Francisco de Quito a los **28 días** del mes de **octubre** del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana de la parroquia de Píntag, perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Mg. Ximena Villafuerte Mejía, y por otra los representantes del Sistema de Participación Ciudadana, designados en Asambleas Parroquiales Rurales para conformar la Asamblea Zonal, quienes suscriben el presente documento, convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos.

1.3. El Art. 54 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre la respecto a las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados establece la obligación de “Implementar un Sistema de Participación Ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión Democrática de la acción Municipal;”;

1.4 Que la disposición general sexta de la ex Ordenanza Metropolitana No 102 establece de forma taxativa que el reglamento que se expida para el efecto” (...) desarrollará la metodología y procedimiento para el ejercicio de la participación ciudadana y control social” de la mencionada ordenanza y contemplará: “la asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, la asamblea Barrial, parroquial y zonal (...)

1.5. El Art. I.3.101 del Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana N° 102) que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: La asamblea Parroquial estará conformada por (4) representantes de cada una de las asambleas barriales, un representante de cada una de las comunas y comunidades legalmente registradas.

1.6. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 en su Art. 39 establece: Las Asambleas Parroquiales Rurales referidas en el reglamento son exclusivamente aquellas establecidas por la Ordenanza Metropolitana No 102 y que forman parte del Sistema Metropolitano de participación Ciudadana y Control Social. Sus atribuciones no interferirán con las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

1.7. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana N° 102 en su Art. 41 sobre la representación establece: Las comunas conformadas de acuerdo a la ley, participarán a través de un representante en la asamblea parroquial donde se encuentran circunscriptas y(...) acreditar su representación según lo establece el Art. 41.

1.8. El Art. I.3.102 del Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza metropolitana No. 102 establece que las Asambleas Parroquiales Rurales tendrán las siguientes funciones:

a) Elegir a 10 representantes que participarán en la Asamblea Zonal, asegurando que exista alternancia, equidad e igualdad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión. Estos representantes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

b) Elegir a un representante de las comunas y comunidades de la parroquia asegurando que exista alternancia, equidad de género, intergeneracional, interculturalidad e inclusión.,

CLÁUSULA SEGUNDA: ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA ZONAL

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PARROQUIA

En la Asamblea Parroquial Rural de la Parroquia de Píntag se ha elegido a los representantes para la conformación de la Asamblea Zonal, siguiendo lo establecido por el Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) Art. Art. I.3.101 y su reglamento vigente Art 34 de la designación de representantes a la Asamblea Zonal.- Siguiendo el procedimiento parlamentario establecido, la Asamblea Parroquial Rural designará de entre sus miembros a diez (10) representantes ante la Asamblea Zonal a la que pertenezca.

Conformado por 124 representantes del sistema de participación Ciudadana elegidos en 31 Asambleas Barriales de la Parroquia de Píntag y un representante de la Comuna existente en la parroquia.

En la Asamblea Parroquial Rural de la Parroquia de Píntag se ha elegido al representante de Comunas para la conformación de la Asamblea Zonal, siguiendo lo establecido por el Código Municipal para el D.M.Q., Libro I.3, Título II (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) Art. Art. I.3.101 y Art. I.3.102 (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) literal (b) y su reglamento vigente.

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA ZONAL

Con el propósito de conformar la Asamblea Zonal y basados el proceso del Código Municipal para el D.M.Q (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) y su Reglamento vigente Art. 34, de los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros a los siguientes diez (10) representantes de la parroquia de **Píntag** para la Asamblea Zonal.

Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial a la que representa
Luis Simba	1713024204	0999634477	andre_alin@hotmail.com	SAN AGUSTÍN
Carlos Males	1706248018	0991695729	carlosmalesconstrucciones@hotmail.com	COMUNA 04 DE OCTUBRE TERESA ALTUNA CAPULÍ
Carlos Asipuela	1710626498	0995836390	carlosasipuelag@hotmail.com	SAN JUAN DE VILLEGAS
Carmita Haro	1712332210	0988374266	juntariegotropugro@outlook.com	YURAC ALTO
Walter Gualli	1709894107	0993656054	Wgualli7668@gmail.com	EL ROSARIO
Amparito Guitiérrez	1711536142	0991100176	juntariegotropugro@outlook.com	LA MERCED DE PÍNTAG
Mercedes Ushiña	1713571725	0981060365	mercedeselena1980@gmail.com	SAN ELÍAS
Milton Haro	1719228189	0986752594	sastreriamilton@hotmail.com	SANTA ANITA DE TOLONTAG
Laura Ávila	1103695076	0982489307	laure7828@gmail.com	IÑALÁ
Alba Cachumba	1711298479	0988607904	albacachumba@yahoo.com	LUZ DEL VALLE
REPRESENTANTE DE COMUNA (S) No hay representante de comunas				

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Socializar el Código Municipal para el D.M.Q (Ex Ordenanza Metropolitana No 102) y su Reglamento Vigente con toda la explicación de la normativa referente al Sistema de Participación Ciudadana del Distrito Metropolitano de Quito.

Representantes del Sistema de Participación Ciudadana para la Asamblea Zonal:

Los representantes a la asamblea zonal actuarán dentro de los límites del mandato de la asamblea parroquial y en ningún caso podrán extralimitarse o sostener posturas contrarias a las decisiones tomadas por la asamblea parroquial (...) es obligación de los representantes de las asambleas parroquiales, mientras estén en funciones, hacer seguimiento sobre las decisiones adoptadas en las asambleas zonales y la Asamblea del Distrito Metropolitano de Quito, sin perjuicio que participen o no en las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 28 días del mes de **Octubre** del año 2019

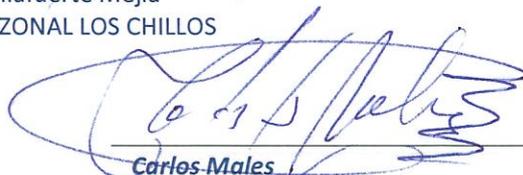


Mg. Ximena Villafuerte Mejía
ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS



Luis Simba

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL



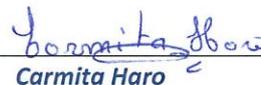
Carlos Males

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL



Carlos Asipuela

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL



Carmita Haro

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL



Walter Gualli

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL



**Amparito
Gutiérrez**

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL



Mercedes Ushiña

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL



Milton Haro

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL



Laura Avila

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL



Alba Cachumba

REPRESENTANTE ASAMBLEA ZONAL